



RESOLUCION RECTORAL N° 0637-2020

Arequipa, 01 de octubre del 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo*".

Que, el numeral 144.9 del artículo 144°, del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, sobre las atribuciones de la Asamblea Universitaria indica que: "*Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación, supresión, de Facultades, Escuela y Unidades de Posgrado, Escuela Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos (...)*".

Que, asimismo, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2020, del 29 de setiembre del 2020, se resolvió: "*PRIMERO: APROBAR la creación del "Centro de Arbitraje de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa". SEGUNDO: APROBAR el Reglamento Interno del Centro de Arbitraje de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de Veintiocho (28) artículos, y Una (01) Disposición Transitoria (...)*".

Que, el artículo 4° del citado Reglamento Interno del Centro de Arbitraje, dispone que son Órganos de EL CENTRO a) La Presidencia. b) El Consejo Superior de Arbitraje. c) La Secretaría General del Centro de Arbitraje.

Que, de igual manera, el artículo 5° del mismo Reglamento Interno del Centro de Arbitraje, establece que: "*La máxima autoridad administrativa de EL CENTRO es la Presidencia, quien es elegido por el Señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por un periodo de cuatro (04) años*".

Que, el Centro de Arbitraje de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa ha sido creado como una Unidad de Producción de Servicios de la Universidad, denominado Centro de Arbitraje de la Universidad Nacional de San Agustín con la sigla "EL CENTRO", el cual está a cargo del Rectorado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por intermedio del director quien para efectos del funcionamiento de EL CENTRO se denominará Presidente; en ese sentido y según lo señalado en los párrafos anteriores, es procedente se designe al Presidente del Centro de Arbitraje de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, de otro lado, considerando que el Consejo Universitario en su sesión del 29 de diciembre del 2015, acordó autorizar al Señor Rector, la designación o encargaturas de las Oficinas y Dependencias de la Universidad, corresponde emitir la presente.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria N° 30220.

R.R. N° 0637-2020

01/10/2020

SE RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Dr. MIGUEL ANGEL LINARES RIVEROS, Docente Ordinario de la Facultad de Derecho, como **Presidente del Centro de Arbitraje de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, por un periodo de cuatro (04) años, a partir del 01 de octubre del 2020, quien se encargará de llevar a cabo todas las gestiones y actividades necesarias para su funcionamiento, supervisión y control del mismo.

SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



C.c.: VR.AC, VR.INV, DGAD, SDRH, SDRH-OE, FD, OUI, OUIS, Docente Miguel Angel Linares Riveros y ARCHIVO(exp).
/mre...

